



ORD N°: 1226

ANT. : Sr. Presidente Federación Deportiva Naval Contraalmirante Gastón Massa B. carta de 09/08/2011 SEREMITT de Valparaíso.

MAT. : Suspensión del Tránsito Vehicular.

VALPARAÍSO, 24 AGO 2011

DE: **GLORIA BASUALTO MATELUNA**
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

A: **CONTRAALMIRANTE GASTÓN MASSA B.**
PRESIDENTE FEDERACIÓN DEPORTIVA NAVAL

En atención a su requerimiento señalado en el antecedente, que dice relación con la realización de la actividad denominada "Primera Olimpiada Militar de Escuelas Matrices de Oficiales de las FFAA y de orden y seguridad", el día sábado 3 de septiembre del presente año, entre las 08:30 hrs. y las 10:30 hrs., organizada por la Armada de Chile y en el entendido que la entidad organizadora ha cumplido con la gestión correspondiente al Informe de Factibilidad con resultado favorable, emitido por Carabineros de Chile, asegurando el adecuado desarrollo de la actividad para el día y hora señalados, esta Secretaría Regional Ministerial comunica a Ud. que autoriza la realización del evento por las vías que están bajo la tuición de este Ministerio, toda vez que de cumplimiento a las siguientes medidas:

1. El trazado de la actividad será el informado a esta SEREMITT y aprobado por Carabineros de Chile.

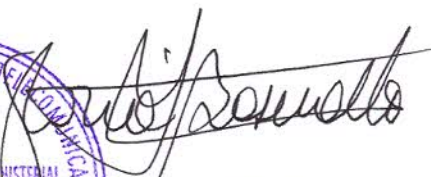
2. La organización debe disponer de vehículos con personal de apoyo capacitado para atender y/o solucionar cualquier tipo de imprevisto que pudiese ocurrir durante el desarrollo de la actividad.

3. Difundir oportunamente sobre la alteración transitoria del tránsito a la comunidad, organismos e instituciones que posean vehículos de emergencia.

4. La organización deberá dar estricto cumplimiento a las instrucciones que imparta Carabineros de Chile para garantizar un marco de orden y seguridad durante el transcurso de la actividad, quienes en virtud del inciso segundo del artículo 113° del D.F.L N°1 de 2007 de Transportes y Justicia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.290 ley de Tránsito, disponen de facultades para alterar en forma transitoria, corte y desvíos del tránsito cuando circunstancia que especiales lo hagan necesario.

Por tanto, tenga a bien proceder de acuerdo a las facultades que otorga el inciso segundo del artículo 113 de la Ley de Tránsito, adoptando en forma transitoria las medidas que alteran el tránsito vehicular en las vías requeridas para el evento deportivo antes mencionado.

Saluda atentamente a Ud.,


GLORIA BASUALTO MATELUNA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE VALPARAÍSO

GBM/CJB/VFA

Distribución:

- 1.- Armada de Chile
 - 2.- Prefectura de Carabineros de Viña del Mar
 - 3.- Dirección de Tránsito de Viña del Mar
 - 4.- Archivo Profesional.
 - 5.- Transparencia Activa
 - 6.- Correlativo.
- 003082 24/08/11